



El expediente especial de invertidos. La represión de las disidencias sexo-genéricas en Canarias tras su inclusión en la Ley de Vagos y maleantes.

The special homosexuals file. The repression of generic and sexual dissidence in the Canary Islands after its inclusion in the Vagrancy Act.

VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ PÉREZ

Dirección de correo electrónico: victormram64@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-3974-7741>

Recibido/Received: 28/01/2024. Aceptado/Accepted: 11/05/2024.

Cómo citar/How to cite: Ramírez Pérez, Víctor Manuel (2024). El expediente especial de invertidos. La represión de las disidencias sexo-genéricas en Canarias tras su inclusión en la Ley de Vagos y maleantes. *MariCorners: Revista de Estudios Interdisciplinarios LGTBIA+ y Queer*, 1(1), pp. 91-115. DOI: <https://doi.org/10.24197/mcreilq.1.2024.91-115>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: En el año 1954 se reforma de la Ley de Vagos y Maleantes de 1933 para incluir la homosexualidad como una categoría de peligrosidad social. Esta reforma articula un nuevo mecanismo de represión de las disidencias sexuales y de género, que son puestas en el objetivo de las autoridades gubernativas y judiciales. El año siguiente, bajo las instrucciones del Gobernador Civil de la provincia de las Palmas, la Dirección General de Seguridad de esta provincia elabora 85 notas informativas de otras personas consideradas homosexuales y residentes, en su gran mayoría, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En este artículo analizo los motivos por los que la citada capital canaria se convirtió en el núcleo de la represión en las islas, así como el proceso de elaboración de las notas, su contenido y los expedientes judiciales incoados en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Canarias en virtud de las mismas.

Palabras clave: represión homosexuales; Canarias; archivo de invertidos; represión franquista; disidencia sexo-genérica; vagos y maleantes.

Abstract: In 1954, the Vagrancy Act of 1933 was reformed to include homosexuality as a category of social danger. This reform articulated a new mechanism for repressing sexual and gender dissidence, which was targeted by government and judicial authorities. The following year, under the instructions of the Civil Governor of the province of Las Palmas, the General Directorate of Security of this province prepared 85 informative notes on other people considered homosexual and residents, most of them in the city of Las Palmas de Gran Canaria. This article analyzes the reasons why the aforementioned Canarian capital became the nucleus of repression on the

islands, as well as the process of preparing these notes, their content and the judicial files initiated in the Special Vagrancy Court of the Canary Islands due to the same notes.

Key words: homosexual repression; Canary Islands; homosexuals file; Franco's dictatorship repression; sex-gender dissidence.

INTRODUCCIÓN

En fecha 22 de enero de 1955, el Comisario Jefe de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la provincia de Las Palmas remitía el siguiente oficio al Gobernador Civil de la Provincia, Santiago Guillén Moreno:

En cumplimiento a sus respetables escritos [...] con los que adjuntaba relaciones de individuos tildados y denunciados a su Autoridad como invertidos; tengo el honor de remitir a V.E. nota informativa de cada uno de ellos, de sus antecedentes en esta Comisaría y concepto en relación con su homosexualismo [...] significándoles que [...] han sido incluidos en el expediente especial de «INVERTIDOS» que obra en el Archivo General de esta Dependencia [...].

Se pueden resaltar dos aspectos del contenido de este oficio. Por un lado, la elaboración y remisión a la policía por parte del Gobernador Civil de un listado de *individuos tildados y denunciados [...] como invertidos* y, por otro, la existencia de un *expediente especial de «INVERTIDOS»*, que obraba en el Archivo General de la Comisaría de Policía de Las Palmas de Gran Canaria. Este oficio junto con otros de comunicación entre Gobierno Civil y juzgado, así como parte de los listados y un número relevante de notas informativas, constan en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas como parte de los fondos correspondientes al Gobierno Civil¹.

La elaboración de un archivo de invertidos por las autoridades gubernativas canarias es un caso singular, al que se alude en el libro *Peligrosas y Revolucionarias* (Ramírez, 2019 p.109), pero cuyas notas informativas habían permanecido inéditas. Esta documentación permite ahondar en los procesos de represión a la disidencia sexo-genérica en las islas y plantea una serie de cuestiones que abordaré en este artículo. Por

¹ Documentos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas Joaquín Blanco. Fondo Gob. CIV, Expte. 524. Agradezco al historiador Sergio Millares la aportación de parte de estos materiales que me pusieron en la pista del resto de documentación.

un lado, en un territorio geográfico particular como el de un archipiélago habrá que determinar si el archivo abarca el control de la disidencia de todas las islas o está enmarcado en un ámbito territorial más acotado, como determinadas islas o ciudades. En este último caso, sería de interés analizar los motivos por los que este instrumento de control se circunscribió a un ámbito restringido y no en todo el territorio insular.

Por otro lado, el análisis de la documentación obrante en el archivo nos permitirá determinar las circunstancias que provocaron la inclusión en el archivo de invertidos a las personas objeto de control. Específicamente, me detendré en el contenido de las notas informativas cuyo análisis pone en evidencia aspectos del proceso de investigación, características de los sujetos investigados y de su entorno e, indirectamente, aspectos de sus vidas y experiencias en un entorno hostil como fue la dictadura franquista.

Por último, el análisis comparativo entre el contenido del archivo de invertido y los expedientes de vagos y maleantes del Archipiélago Canario, nos aportará la posible existencia de un patrón de individuos represaliados y si este patrón coincide con los perfiles de las personas disidentes objeto de procesos judiciales.

1. LA LEY DE VAGOS Y MALEANTES: UNA NUEVA NORMATIVA REPRESORA

La elaboración del expediente de invertidos por parte del Gobierno Civil de Las Palmas en el año 1955 no fue, obviamente, un hecho casual. El año anterior, la Ley de Vagos y Maleantes de 1933² había sufrido una importante reforma³ que implicó la inclusión de la homosexualidad como una nueva categoría de estado de peligrosidad social, entre otras nuevas tipologías. Previamente, mediante Decreto de 3 de julio de 1953, se había creado un Juzgado Especial de Vagos y Maleantes en Las Palmas de Gran Canaria, con jurisdicción en todo el archipiélago canario. Asimismo, mediante Orden del Ministerio de Justicia de 15 de enero de 1954, se instituyó una colonia Agrícola para el tratamiento de Vagos y Maleantes, en Tefía, de la isla de Fuerteventura⁴.

Hasta la inclusión de la homosexualidad como una nueva categoría de peligrosidad en la ley de vagos, la disidencia sexo-genérica se considerada

² Ley de 4 de agosto de 1933, de vagos y maleantes. La Gaceta, 4 y 5 de agosto de 1933.

³ Ley de 13 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la ley de Vagos y Maleantes de, de 4 de agosto de 1933. B.O.E. núm. 198 de 17 de julio de 1954.

⁴ B.O.E. núm. 30, de 30 de enero de 1954.

como un atentado al pudor y a las buenas costumbres, siempre que se manifestara con grave escándalo o trascendencia. Así se regulaba en la normativa de régimen local, que atribuía a los Gobernadores Civiles la capacidad de imponer sanciones por faltas a la moral y al orden público. Por otra parte, el delito de escándalo público regulado en el artículo 431 del Código Penal, con similar redacción de la ley de régimen local, era igualmente aplicado a los homosexuales como instrumento represivo con las penas de arresto mayor —hasta seis meses de reclusión—, multa de 1 000 a 5 000 pesetas e inhabilitación especial.

Estas normas requerían de una interpretación específica para ser aplicadas a las personas disidentes. No obstante, la inclusión de la homosexualidad en la ley de vagos añadió un nuevo instrumento legal a las mencionadas normas, con la diferencia de que la reforma legal ponía blanco sobre negro a la homosexualidad en el texto legal y, además, establecía unas medidas de seguridad específicas para estos disidentes. Estas medidas, por su parte, implicaban un notable agravamiento de las consecuencias de ser condenado —de uno a tres años de reclusión, entre otras— que, si bien presuntamente estaban dirigidas a la rehabilitación de les condenados por peligrosidad social, en la práctica se convertían en una auténtica condena durante la que los mecanismos de rehabilitación consistieron, en la mayor parte de las ocasiones, en trabajos forzados, dura disciplina o mera reclusión con separación del resto de preses.

Desconocemos hasta qué punto la población disidente conoció y asumió las consecuencias que pudo tener la aprobación de esta nueva normativa y si esto pudo implicar un cambio en aspectos como su nivel de visibilización, sus espacios de socialización u otras cuestiones de su vida cotidiana. Pero sí podemos describir la reacción de la institución gubernativa en Canarias, que inició un proceso de detección, identificación, fichaje y control de la población homosexual. La clasificación de la homosexualidad como una nueva categoría de peligrosidad social, al tiempo que se creaban instituciones judiciales y penales en el archipiélago destinadas específicamente al control de vagos y maleantes, puso en la agenda de las instituciones gubernativas canarias la activación de mecanismos destinados a ejecutar la ley y garantizar su aplicación, de manera específica, a las disidencias sexuales y de género.

2. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CENTRO DE LA REPRESIÓN EN LAS ISLAS

Es destacable el hecho de que el listado que se analiza y las posteriores notas informativas se realizaron exclusivamente bajo la instrucción del Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas y su contenido se centró en personas residentes en la capital provincial, Las Palmas de Gran Canaria. No constan en los expedientes de vagos ningún listado remitido por el Gobierno Civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Por este motivo, la totalidad de los 85 presuntos homosexuales, todos con presunta identidad masculina, vivían en la isla de Gran Canaria y, de manera mayoritaria, en su capital.

Es en esta ciudad, por tanto, en la que centró la investigación policial destinada a controlar la población disidente sexual y de género, sin que se pueda deducir de la documentación obrante en el archivo los motivos por los que la investigación se centralizó en esta capital. No obstante, social e históricamente se considera que Las Palmas de Gran Canaria ha sido la de mayor apertura hacia la diversidad identitaria de las capitales isleñas y en la que la visibilidad de la disidencia ha sido muy superior al resto de ciudades canarias, hecho que con toda probabilidad indujo a las autoridades gubernativas a ejercer un mayor control sobre las mismas.

En el proceso de occidentalización de las Islas Canarias tuvieron una importancia notable la participación de diversos estados «gentes venidas de distintos países europeos, que acabaron formando comunidades nacionales de diferentes magnitudes, influencia y arraigo» (Fajardo, 2012). Esta diversidad ha sido una constante en el archipiélago desde los principios de su colonización. No obstante, la mayor visibilidad de la disidencia en Las Palmas se puede explicar por varias circunstancias. Por un lado, Las Palmas era ya entonces la ciudad más poblada de las islas, sobrepasando a principios de los años 50 los 150 000 habitantes, mientras Santa Cruz de Tenerife soportaba una población de algo más de 100 000 en la misma época. Está estudiada la atracción de la población disidente hacia entornos urbanos más poblados en los que el anonimato facilita la creación de espacios de resistencia y, por tanto, el desarrollo de una vida social, sexual, afectiva e identitaria bajo menor presión del entorno social (Eribon, 2001, p. 33; Ugarte, 2011, p. 148).

Similar escenario se produjo en el espacio del Archipiélago Canario, donde Las Palmas de Gran Canaria se configura como el núcleo de atracción de la población disidente en el un territorio fragmentado y fuertemente ruralizado como eran las islas en esos tiempos. Si bien no es tema central de este artículo, de los expedientes de vagos y maleantes, así como de los testimonios de personas disidentes que vivieron el

franquismo, se ponen de manifiesto que existieron durante la dictadura numerosos espacios de socialización, encuentro, prácticas sexuales... a lo largo de la ciudad, que también se ponen en evidencia en los documentos del archivo de invertidos.

Pero no solo el aspecto poblacional es relevante en este aspecto. Algunas dinámicas históricas de la propia capital grancanaria permitieron convertirla en un lugar en el que la diversidad, en numerosos aspectos, fue notoria e influyó en la configuración de una sociedad quizás más abierta y «tolerante», hasta lo que era posible en un entorno fuertemente controlado por la política del franquismo y el control moral de la Iglesia. El desarrollo del Puerto de la Luz y de Las Palmas no solo permitió el arribo de visitantes de numerosas y diversas nacionalidades y culturas, sino que, junto con la incipiente industria turística, atrajo un importante número de migrantes procedentes del interior de la isla y de islas no capitalinas, entre quienes habría indudablemente población disidente sexo-genérica.

Por su parte, Santa Cruz de Tenerife había sido, hasta el año 1927, capital única del archipiélago. De esta manera, se convierte en el centro administrativo y burocrático de las islas y, en palabras del exministro y expresidente del Gobierno de Canarias Jerónimo Saavedra, al tener «mucho funcionario [...] ha creado una mentalidad de ciudad cerrada [...], una ciudad más muerta y aburrida» (Ramírez, 2019, p. 266).

Un último apunte que pone igualmente de relevancia el mayor control de la población disidente sexo-genérica en Gran Canaria que en el resto de las islas, sin duda derivado de su mayor visibilidad, se refleja en el número de expedientes abiertos por el Juzgado de Vagos y Maleantes y la procedencia de las personas juzgadas: de los 192 expedientes abiertos por homosexualidad durante entre 1954 y 1970, 161 lo fueron en la isla de Gran Canaria, 28 en Tenerife y los 3 restantes en Lanzarote.

3. EL ARCHIVO DE INVERTIDOS

El proceso de indagación y clasificación de invertidos comienza, tal y como expresa el oficio transcrito al inicio, con la elaboración de sendos listados de homosexuales que el Gobierno Civil remite a la Dirección General de Seguridad en fechas 8 y 15 de enero de 1955. Esta remisión tenía la finalidad de que el cuerpo policial procediera a la elaboración de las correspondientes notas informativas a cada una de las personas incluidas en el listado.

En el oficio de la policía de 22 de enero, existen unas notas a mano en la parte superior y en los márgenes, escritas en apariencia por el propio Gobernador Civil, en las que se indica que se recibieron «67 fichas personales más cuatro [páginas que contienen] relaciones con nombres». También escrito a mano en el documento el Gobernador Civil ordena lo siguiente:

Prepárese la sumaria correspondiente de cuanto se nos informa en la presente comunicación, pasado al Juzgado de Vagos y Maleantes nota con indicación de aquellas fichas que en número de 31 está visadas con nuestra media firma fundamentando el internamiento por la gravedad de su conducta de escándalo.

Más adelante se formularán nuevas propuestas dentro de los siete días siguientes, trayendo a dos por día la relación que se adjunta.

En el archivo consta un listado que abarca cuatro páginas, ordenadas con las letras a, b, c y d, en el que se enumeran las referencias de un total de 74 entradas, 2 de ellas repetidas, sumando, finalmente, un total de 72 las personas incluidas en este listado. Todas las notas corresponden a personas con nombre masculino —hombres o personas leídas socialmente como tales— y residentes en la isla de Gran Canaria y, más concretamente en su capital, Las Palmas de Gran Canaria.

De las 72 personas que componen este inicial listado, las 7 que ocupan la primera página constan con escasos elementos identificativos, de manera que los datos se limitan en muchos casos a aportar información como la siguiente:

Jiménez, sastre, calle [...].

Jero, establecimiento de caballeros, calle [...].

Dueño establecimiento de música, calle [...].

«Juanito» (Peluquería Triana).

Esta exigua información contrasta con el contenido de las siguientes páginas, cuyas personas aparecen en su gran mayoría identificadas con su nombre, uno o dos apellidos, edad, filiación y, en numerosas ocasiones, con referencias al domicilio de residencia, —p.ej. Calle Tenesor núm. [...]—, su oficio —comerciante, artista, turroneiro...—, ubicación del lugar de trabajo —[barrio de] Guanarteme— o el establecimiento específico en el que trabaja —empleado casa Austin o Clínica Santa Catalina—.

Es igualmente destacable la mención a los apodos de algunas de las personas señaladas: La Katy, La Marquesona, Cuervito, La Gilda, Luisita la Morena, El Castañuelas y La Manicura son los que constan en el listado.

Como se indica claramente en las notas a mano del oficio de 22 de enero, el objetivo de elaborar los listados y las notas policiales era el de ser remitidas al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Canarias para que, en virtud de su contenido, el órgano judicial estimara si se daban las circunstancias oportunas para abrir un proceso judicial y determinar la consideración de estado de peligrosidad social de cada una de las personas incluidas en el archivo de invertidos.

A partir de los listados iniciales, y bajo las instrucciones del Gobernador Civil, la Dirección General de Policía inicia un proceso de indagación que da como resultado la elaboración de un total de 85 notas informativas de otras tantas personas investigadas por su presunta homosexualidad, notas que constan en el mencionado fondo del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Estas notas fueron remitidas al Gobierno Civil entre los meses de enero y febrero de 1955.

El resultado de esta investigación fue la identificación y elaboración de sus correspondientes notas informativas a 85 personas de muy diferentes procedencias sociales, ocupaciones, edades y causas por las que fueron objeto de indagación y clasificación.

4. LAS NOTAS INFORMATIVAS

Las notas informativas eran individualizadas, escritas en cuartillas apaisadas, la mayoría de ellas encabezadas con el título «Cuerpo General de Policía» y, a renglón seguido, «Nota informativa».

De manera general, el contenido de cada una de ellas recoge nombre y apellidos de le sospechoso, su filiación, dirección de residencia, ocupación laboral y antecedentes u otras circunstancias que les hace ser sospechosos de ser homosexuales, así como lugar —Las Palmas— y fecha de su elaboración. 67 de ellas están enumeradas a mano en la parte superior derecha. Algunas de ellas contienen algunos signos escritos a mano en su parte inferior o lateral, a los que haré referencia más adelante.

4. 1. Características de las personas sujetas al control. Residencia, edad y extracción social/profesión

La primera cuestión a plantear sobre las personas identificadas en estas notas es la de sus características y si podemos deducir de ellas algún patrón que les dé cierto grado de homogeneidad.

Por un lado, en relación con las edades de las personas identificadas, estas oscilan entre los 17 y los 65 años, con una edad media de 34 años. Un arco de edades, por tanto, bastante amplio.

Si nos referimos a las profesiones y, a raíz de ellas, su nivel socio económico, nos encontramos también con un panorama bastante heterogéneo. En las notas se reflejan profesiones de nivel social alto, como «abogado», «médico» o «industrial». También constan personas con empleos o actividades económicas con un nivel retributivo de tipo medio, como «comerciante», «empleado», «contable», «vendedor» o «dueño de peluquería».

Por otra parte, otras profesiones denotan su pertenencia a sectores sociales proletarios: «camarero», «cocinero», «freganchín», «mozo de bar», «sirviente», «manicura», «latonero», «jornalero», «marinero». Otres se encuentran en el entorno social del lumpenproletariado: «sirviente en casa de lenocinio», «recadero en casa de prostitución», así como pequeños delincuentes habituales —robo, hurto— y personas con antecedentes penales diversos.

Si bien no es fácil deducir de manera absoluta el estatus socio económico de todas las personas identificadas —algunas notas carecen además de este dato—, en un cálculo aproximado podemos observar que existe bastante diversidad de clases, primando el estatus social proletario/lumpenproletariado, con un número aproximado de 44 personas. Por su parte, el número de notas realizadas a personas de clase alta es muy escaso, unas 6 personas, así como otras 28 a personas de clase media. Estos dos últimos niveles alcanzan un total de 34 personas.

Tanto de las edades como de las profesiones y sus correspondientes estatus sociales, no parece deducirse la existencia de un patrón claro en cuanto a las personas investigadas y fichadas. La amplia horquilla de edad y de estatus social —la clase más elevada está representada en menor número, pero también es menor su cifra poblacional— parece poner en evidencia que no hubo una consigna específica previa para realizar las correspondientes identificaciones y notas informativas —siempre dentro de la investigación a personas de género masculino como se deduce de las personas fichadas—. Este control indiscriminado nos permite percibir un panorama de visibilidad de la disidencia en la sociedad palmense de la época muy amplio, que abarca personas de muy diferente estatus socio

económico —algunas de las personas fichadas ponen nombre en la actualidad a calles de la capital grancanaria— y de edad.

4. 2. Indicios de homosexualidad

En el oficio que encabeza este texto, el Comisario Jefe remite al Gobernador Civil *nota informativa de cada uno de* [los individuos tildados y denunciados como invertidos], *de sus antecedentes en esta Comisaría y concepto en relación con su homosexualismo*. La elaboración de la correspondiente ficha identificativa a cada persona requería determinar ese *concepto en relación con su homosexualismo*, que habría que entenderse como los motivos que ponen en evidencia su homosexualidad y, por tanto, la justificación de la elaboración de la nota correspondiente. El análisis de estos motivos muestra el marco ideológico de las instituciones represoras a la hora de etiquetar a una persona por su disidencia sexo- genérica.

4. 2. 1. Sexo, identidad y expresión de género

Los mecanismos represores de la disidencia sexo-genérica estaban destinados al control del «homosexual», término utilizado en la ley de vagos. Pero a la hora de analizar los datos que nos aporta el archivo, es necesario realizar una concreción mucho más exacta del sujeto que iba a ser objeto de represión bajo ese concepto legal, según la visión de las autoridades de la isla.

Ya indiqué que todas las personas sobre las que se elaboraron las notas eran hombres o personas leídas como tales. Las mujeres disidentes sexuales y/o de género, al menos según se deduce de los expedientes de Vagos y Maleantes, fueron casi invisibles para las instituciones policial y judicial, si bien lo fueron menos para otras instituciones como la familiar, la Iglesia, las instituciones de salud mental —hospitales psiquiátricos— o las sociales, como el Patronato de protección a la mujer (véase Álvarez, Carlos, en Huard y Fernández (ed.), 2023. Igualmente, Osborne, 2012/2015). Estas estructuras sociales se ocuparon de articular sus propios mecanismos de control de la sexualidad femenina y, en su caso, de su disidencia sexo-genérica.

Por su parte, la identidad de quienes en la actualidad identificaríamos como personas trans, específicamente como mujeres trans, no estaba reconocida. Lo que ahora nombramos como tales, eran entonces consideradas como un grado extremo de homosexualidad, por lo que a

todos los efectos eran tratadas y juzgadas como hombres homosexuales y remitidas, en su caso, a centros de reclusión masculinos. La existencia de estas mujeres trans en este listado es dudosa. Podríamos deducir, por los apodos que se reflejan en los listados y las notas informativas, que existían personas con un importante grado de disidencia reflejada en su expresión de género, siendo muy probable que algunas de ellas se identificaran como mujeres en algún momento de su desarrollo identitario.

En cualquier caso, la exhibición de una expresión de género disidente, la ruptura con los roles de género binaristas y heterosexistas y, de manera muy particular, si era un hombre —o una persona leída como tal—, era un elemento disruptivo para el sistema, y perturbador para el orden público y, como indica Huard, «convertía a los homosexuales en peligrosos sociales» (Huard, 2021, p. 127). Esta exposición pública de su disidencia permitía, además identificar a las personas homosexuales, de manera que en numerosas notas informativas se incluían reseñas a la misma en términos como:

No tiene antecedentes en los archivos de esta Comisaría, si bien por su amaneramiento es tenido en el concepto público como invertido (Nota Informativa⁵ núm. 52).

Carece de antecedentes desfavorables [...] si bien por su acentuado amaneramiento, es tenido en concepto público como un acentuado invertido sexual (N.I. sin numerar).

En algunos de estos casos, la policía carecía de otros elementos indiciarios de la homosexualidad del sujeto más que su amaneramiento o afeminamiento, características suficientes como para ser incluidos en el archivo de invertidos. La ausencia de antecedentes gubernativos o judiciales e incluso la inexistencia de indicio alguno de prácticas sexuales de carácter homosexual no fue obstáculo para su inclusión en las listas y en las posteriores notas informativas. Tal y como indica Abel Díaz, «el género fue capaz de restar relevancia a otras variables como la condición social o laboral, entre otras, a la hora de juzgar y condenar la sexualidad no normativa» (Díaz, 2021, p. 156).

Por otra parte, a la policía le parecía necesario poner en evidencia la existencia de ciertos grados o niveles de homosexualismo, que mostraban

⁵ En adelante N.I.

una persistente visibilidad, como se observa en la anterior nota informativa y que se reflejan tambín en las siguientes:

Incorregible invertido. Tiene en su haber innumerables arrestos gubernativos y sanciones ecońmicas por dicho motivo (N.I. núm. 61).

Individuo de la peor catadura. Empedernido invertido (N.I. núm. 66).

Invertido impenitente, ha sufrido innumerables arrestos y sanciones por dichos motivos, adeḿs de detenciones por daños y agresiones armadas; estando conceptuado como peligroso (N.I. núm. 8).

4. 2. 2. *Prácticas y preferencias sexuales*

En los expedientes canarios no era muy habitual que el motivo de apertura de un expediente de vagos y maleantes lo fuera por ser sorprendidos *in fraganti* en prácticas sexuales con personas del mismo sexo (Ramírez, p. 107). Aunque quizás fuera la forma más evidente de demostrar la disidencia sexual de una persona, la mayor parte de las relaciones se producían en espacios privados o en espacios públicos lo más aislados posible para evitar la posibilidad de ser descubiertos.

No obstante, ser sorprendidos en pleno acto sexual era una contingencia posible que tenía como consecuencia habitual la de ser procesados por la comisión del delito de escándalo público y, posterior o simultáneamente, ser procesado y declarado «peligroso social» por el Juzgado de Vagos y Maleantes. Un ejemplo lo encontramos en el expediente 67/1959, del Juzgado Especial del Archipiélago Canario. El sujeto, tras cumplir pena de privación de libertad por el delito de escándalo público, fue procesado por el Juzgado de vagos por los mismos hechos y declarado peligroso social. Cumplió medida de seguridad en la prisión de Santa Cruz de Tenerife (en similar sentido Portilla, 2019, p. 119 y ss.).

Las notas informativas hacían referencia a dichas prácticas:

Con fecha 4-9-1954, fue detenido con otro individuo llamado [...], por cometer actos inmorales en una casa de prostitución de esta ciudad, siendo sancionado con una multa de 250 pesetas (N.I. núms. 14 y 31, que corresponden a las abiertas a cada uno de los ambos individuos, al igual que sucede en dos ejemplos que se exponen a continuación).

Con fecha 18-10-1954 sufrió arresto gubernativo por actos inmorales con otro individuo llamado [...] (N.I. núms. 4 y 30).

Con fecha 24-11-1954 le fue impuesta multa de 3 000 pesetas por cometer actos inmorales en la vía pública con otro individuo llamado [...] (N.I. núms. 49 y 65).

Por otra parte, los gustos sexuales de las personas fichadas, a pesar de su aparente intrascendencia, eran tenidas en cuenta como elemento complementario a otros indicios de homosexualidad:

Sin antecedentes desfavorables. Rumor público de que se trata de un invertido, siendo su «debilidad» los marineros, de ahí el renombre de «Sigamos la flota» (N.I. núm. 24).

Es de rumor público que se trata de un invertido. Frecuenta lugares donde concurren soldados, terreno «abonado» para conquistas (N.I. núm. 26).

Carece de antecedentes desfavorables. Rumor público de que se trata de un invertido. [...] Su «debilidad» son los chóferes y los limpiabotas (N.I. núm. 29).

4. 2. 3. *Dime con quién vas...*

Otro de los indicios recogidos por la policía se refiere a las compañías que frecuenta la persona señalada en las listas. De esta manera podemos deducir la existencia de redes de socialización y espacios de encuentro entre los homosexuales de la época.

Conocido por su homosexualismo, viéndosele con frecuencia con individuos de esa clase (N.I. sin numerar).

Se reúne con otros homosexuales en la playa y otros lugares. Con frecuencia se le ve alternando con invertidos por las calles y bares. Aunque sus modales no son de invertido realiza actos inmorales de esta naturaleza (N.I. sin numerar).

No tiene antecedentes de invertido, pero se sospecha que, por sus relaciones, tenga tendencias homosexuales (N.I. núm. 36).

No constan antecedentes, si bien se le tiene conceptuado como invertido, ya que se le ve acompañado de otros individuos anormales (N.I. núm. 15).

También la mera ausencia de socialización con mujeres parece ser considerada una muestra de escasa virilidad para institución policial:

Nunca se le ve alternar con mujeres, por lo que está tildado de invertido, sin que haya pruebas de tal inclinación (N.I. sin numerar).

El modelo de masculinidad del franquismo no solo requería una expresión de género varonil meramente pasiva, sino también un comportamiento activo en cuanto su socialización y expresión del deseo sexual hacia la mujer, de tal manera que hasta el silencio en este aspecto aparecía como sospechoso.

4. 2. 4. Antecedentes gubernativos y judiciales

Como ya se indicó, los Gobernadores Civiles eran competentes para sancionar los actos contrarios al orden público, a la moral y a la disciplina de las costumbres. Las detenciones en los espacios públicos por infracción de esta falta administrativa de escándalo público eran habituales, especialmente para aquellos homosexuales cuya expresión de género disidente se consideraba un público atentado a la moral y a las buenas costumbres, muchos de quienes eran conocidos por la policía y perseguidos de manera cotidiana. Estas detenciones habituales se reflejan en numerosas notas informativas:

Individuo invertido habiendo sufrido varios arrestos gubernativos (N.I. sin numerar).

Arresto gubernativo con fecha 18-2-1936. 21-5-1954, sancionado con 250 ptas. y 2-1-1955 sancionado con multa de 5 000 pesetas e ingreso en Prisión por impago de la misma. Todas estas sanciones le han sido impuestas por faltas a la moral (N.I. núm. 47).

Este individuo, incorregible invertido, tiene en su haber innumerables arrestos gubernativos y sanciones económicas por dicho motivo (N.I. núm. 61).

10-5-1948 detenido en Málaga por faltas a la moral. 21-12-1954 ingresado en la Prisión Provincial de Las Palmas por invertido, donde aún continúa a disposición del Juzgado de Vagos y Maleantes (N.I. núm. 13).

Las fichas de antecedentes gubernativos y judiciales fueron un instrumento de fácil utilización para la identificación de algunos disidentes por parte de la Dirección Provincial de Policía, así como una justificación habitual para remitir el correspondiente expediente al Juzgado de Vagos y Maleantes (Véase Ramírez, 2019).

4. 2. 5. Es de rumor público

Otro de los argumentos esgrimidos habitualmente por el cuerpo policial para determinar la homosexualidad de los disidentes es la existencia de rumores que lo señalan como tal, hecho que constata igualmente Portilla Contreras en su obra sobre la represión sobre la homosexualidad en el franquismo: «frecuentemente, lo que motivaba el inicio del procedimiento era el rumor público sobre la condición de homosexual» (Portilla, 2019, p. 111).

También en la elaboración de estas notas informativas se incluye el concepto de rumor o terminología similar como excusa suficiente y razonable para elaborar una ficha policial que, a la larga, podría implicar la apertura de un proceso judicial y su declaración como peligroso social. De esta manera podemos encontrar expresiones como las siguientes:

Es de rumor público que se trata de un invertido (N.I. núm. 26).

Carece de antecedentes en los archivos de esta Comisaría, si bien es tenido en el concepto público como invertido (N.I. núm. 48).

Carece de antecedentes desfavorables en esta Comisaría, pero según rumores es invertido (N.I. núm. 1).

Carece de antecedentes desfavorables, no habiéndose podido comprobar que sea invertido (N.I. no numerada).

Con las expresiones *rumor público; conceptuado como invertido; es de concepto público o conocido como invertido*, encontramos más de 25 notas informativas, muchas de ellas sin otra razón que apoye la posible homosexualidad del sujeto.

Francisco Molina Artaloyta, al analizar las dictaduras ibéricas del siglo XX, indica que España y Portugal «contaban con fuerzas de seguridad muy agresivas que actuaban con impunidad y con ciudadanía que ejercían un control importante por la vía del cotilleo, la cháchara y la colaboración con el poder [...]» (En Mora y Huard, eds., pp. 65-66).

En este sentido, las notas muestran una notable capacidad inquisitiva de la policía del régimen franquista y del más que probable uso de la colaboración ciudadana para acceder a espacios más que privados de la disidencia, no solo poniendo en evidencia aspectos más visibles como la expresión de género, sino también ámbitos particulares, como lugares de encuentro, relaciones personales o gustos sexuales como se ha puesto de manifiesto en anteriores apartados y veremos en próximos.

4. 3. La investigación

La elaboración de listas de invertidos por parte del Gobierno Civil y sus correspondientes notas informativas se realizó en un tiempo relativamente corto. Del documento que inicia este texto, como ya he mencionado, se deduce que las primeras listas fueron remitidas por el Gobierno Civil a la policía en los días 8 y 15 del mes de enero de 1955. La Dirección General de Seguridad remitió las 85 notas informativas aparentemente en varias remesas.

El 25 de enero el Gobernador Civil ya tenía en su poder al menos 65 de estas fichas, las primeras de ellas de fecha 15 de enero. Estas notas fueron aumentando de número hasta las últimas, en las que consta la fecha de 7 de marzo de 1955. El proceso de indagación en la vida de las personas sospechosas de homosexualismo y de elaboración de sus correspondientes notas informativas, se realizó en un periodo de tiempo bastante escaso, en apenas dos meses se elaboraron las 85 notas.

Ya señalé que las notas incluían datos muy precisos de las personas investigadas: nombre y apellidos, lugares de residencia y trabajo, personas que frecuentaban, lugares de socialización, percepción del entorno de su posible identidad disidente, antecedentes penales y judiciales, así como otros indicios diversos de su posible homosexualidad.

La investigación previa y posterior elaboración de las notas debió requerir de un esfuerzo notable por parte de la policía, teniendo en cuenta además que, por sus lugares de trabajo y domicilios, la ubicación de estas personas recorría prácticamente toda la ciudad baja y algún barrio de la ciudad alta.

No obstante, no podemos descartar la existencia de información previa en manos de la Dirección General de Seguridad. Comparto en este sentido la hipótesis de Xosé M. Buxán Bran de «la existencia de una cierta visibilidad homosexual a lo largo de todo el franquismo» (en Huard y Fernández, 2023, p. 336). Un estado policial como la dictadura franquista no dejaba resquicio alguno a su control y si la comunidad disidente sexo-genérica tenía cierto grado de visibilidad, es posible que el archivo de invertidos existiera antes de las instrucciones del Gobernador Civil. Por otro lado, algunos informes policiales y forenses que constan en expedientes de vagos y maleantes del Juzgado especial canario, previos a la modificación de la ley, ya hacían referencia a la homosexualidad del sujeto, lo que muestra que el control de la disidencia sexo-genérica era previo a la reforma legal (Ramírez, 2019, p. 107).

El texto del oficio inicial informa al Gobernador que, los individuos *han sido incluidos en el expediente especial de «INVERTIDOS» que obra*

en el *Archivo General de esta Dependencia*. Podríamos deducir de la redacción de este oficio que el citado expediente especial de invertidos ya existía antes de la solicitud e información del Gobernador Civil, por lo que parte del trabajo de indagación ya estaría realizado. Por otro lado, testimonios de personas represaliadas hablan de la existencia de algunos policías que parecían estar especializados en la persecución y control de la población homosexual visible, agentes a los que habían puesto los mote de Paco «el guapo» y Paco «el cura» (Ramírez, 2019, p. 80). No existen evidencias claras de la preexistencia del expediente especial, pero la ambigüedad del texto del mencionado oficio deja abierta esa posibilidad, pendiente de una búsqueda más profunda en el archivo histórico provincial.

4. 3. 1. *Ámbitos de la investigación*

Las notas informativas nos aportan información acerca del proceso indagatorio de las personas incluidas en los listados del Gobierno Civil y muestran un alto nivel de intromisión en la vida personal y privada de los investigados.

No ha podido ser localizado en dicha calle [del domicilio indicado en la nota informativa] (N.I. sin numerar).

No se pudo localizar en [la] calle [de su domicilio]. Existe otro con mismo nombre en padrón. No hay más datos (N.I. sin numerar).

[...] se reúne con otros individuos de su edad con los que a veces realiza actos homosexuales en la playa y otros lugares, así como que con frecuencia se le ve alternando con invertidos por las calles y bares [...] (N.I. sin numerar).

Contable del Hotel Central. Desconocido en dicho hotel, donde dicen no haber trabajado por no haber tenido contable, ni se le conoce. Consultado el Padrón aparece [...], 24 años, soltero, electricista, quien goza de reputación de persona normal en este sentido (N.I. núm. 78).

Los carnavales que, aunque prohibidos, se celebraban públicamente bajo otras denominaciones o de manera clandestina en espacios privados, fueron eventos idóneos para expresar abiertamente una disidencia de género habitualmente reprimida para evitar el señalamiento y que la policía utilizó como entorno adecuado para identificar y fichar a quienes quebraban las normas de género con sus vestimentas, gestos y actitudes.

En 3-3-1954 sancionado con 2 000 ptas. por asistir en unión de otros y enmascarados al baile de Carnaval en el Mercantil (N.I. sin numerar).

[...] detenido el día 23 del actual [año 1955], por infringir las disposiciones vigentes sobre carnavales y de la información que posteriormente se ha practicado respecto al mismo, se ha podido averiguar, que se trata de un homosexual (El texto aparece con igual redacción en dos N.I. no numeradas, aparentemente de dos sujetos detenidos en el mismo momento).

El propio domicilio, los lugares de trabajo, el entorno vecinal, las amistades, los espacios de socialización, lugares privados en los que se realizaban prácticas sexuales..., pocos fueron los entornos que se salvaban de ser investigados para recabar la información necesaria para determinar la posible homosexualidad del investigado.

4. 3. 2. Indicios de una comunidad disidente

La creación de comunidades de disidentes sexuales debido a entornos sociales hostiles ya ha sido señalada por otras autorías. Huard lo explica certeramente de la siguiente manera: «la creación de una comunidad se debe en general a la hostilidad exterior. No proviene de una voluntad de apartarse de los demás, sino de apartarse de la hostilidad para crear un espacio protegido» (Huard, 2021, p. 111).

Peluquero de señoras. Está considerado como invertido [...] siendo conocido como «Juanito el Peluquero» o «Juanito el Maricón», teniendo una de las mejores peluquerías de señoras de esta Capital, en la que todos los empleados están considerados como invertidos, siendo la voz popular que el tal Juanito, por ayudas recibidas de varios invertidos de buena posición económica, ha construido una de las mejores casas de la población (N.I. núm. 55).

Se reúne con otros homosexuales en la playa y otros lugares. Con frecuencia se le ve alternando con invertidos por las calles y bares (N.I. sin numerar).

Estas referencias nos aproximan a la existencia en la capital grancanaria de los años 50 de comunidades de apoyo y espacios de amistad, socialización y encuentro entre los marginados sociales, que abarcan ámbitos privados, laborales y de ocio. La capacidad de intervención en la vida de la disidencia sexo-genérica del sistema policial le permitió obtener información no solo del ámbito laboral y los espacios

públicos, sino también de ámbitos privados como los propios domicilios de las personas investigadas, una invasión de la privacidad que, en el primer caso que expongo, se produjo en el año 1943, muchos años antes de la consideración de la homosexualidad como causa de peligrosidad social.

5. LA REMISIÓN DE LAS NOTAS INFORMATIVAS AL JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES

Los oficios del Gobernador Civil y de la Dirección General de Seguridad ponen de manifiesto que el objetivo de este proceso de investigación y elaboración de notas informativas era el de tener controlada la población disidente sexo-genérica de Las Palmas de Gran Canaria y, en última instancia, remitir sus notas informativas al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes Canarias con el fin de que fueran juzgades y, en caso de ser consideradas en estado de peligrosidad social, aplicarles las correspondientes medidas de seguridad previstas en la ley de vagos y maleantes.

Estas medidas, en virtud de la reforma de 1954, consistían en el internamiento en un establecimiento de trabajo o Colonia Agrícola y, específicamente, señalaba que los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en Instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás. Asimismo, se les prohibía residir en determinado lugar o territorio —que habitualmente era su municipio de residencia— y obligación de declarar su domicilio. Por último, tras su salida del centro de reclusión, se les sometía a la vigilancia de los delegados, funcionarios ante los que, periódicamente, debían dar cuenta de su lugar de residencia y su ocupación laboral.

5.1. La decantación de las notas antes de su remisión al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes

Según el proceso previsto, estas 85 notas informativas tenían que haber sido remitidas al citado juzgado especial. No obstante, no todas ellas dieron pie a la apertura de procesos judiciales. En un sucesivo proceso de decantación, la mayoría de las notas quedaron por el camino.

Por un lado, hubo un cribado por parte del propio Gobernador Civil. En un oficio de fecha 26 de enero de 1955, en el que se trasladaban notas

informativas al Juzgado, con un listado al dorso con 31 nombres identificados, el Gobernador indica en escritura a mano:

Rehacer el oficio en la siguiente forma:

1º Solamente se remitirán seis «ejemplares» que precisamente señalamos con el visé o media firma al dorso de este folio.

2º Se recordará la remisión cada quince días.

Efectivamente, algunos de los nombres del dorso del oficio, están señalados con ese visé o firma simplificada, de tal manera que el oficio se rehízo y se remitió al Juzgado, con fecha 29 de enero, con los seis nombres señalados con el visé o semifirma del Gobernador. A las notas informativas se aplicó un proceso de revisión y selección de manera que el propio Gobernador señaló aquellas que debían ser enviadas al Juzgado de Vagos y Maleantes. En un número importante de las notas se observa la presencia de estos visés, que en algunos casos están acompañados de otros símbolos como cuadrados, círculos, aspas o uves invertidas, cuyos significados es imposible deducir de los documentos, pero que parecen indicar las preferencias del Gobernador Civil a la hora de qué personas del listado deben ser remitidas al juzgado.

Aun así, no todas las notas marcadas fueron remitidas al juzgado. Entre el visto bueno del Gobernador y la remisión definitiva al juzgado, parece que hubo un nuevo tamiz, cuya procedencia no es deducible de los documentos, pero que el propio Gobernador supervisaba puesto que él mismo firmaba los oficios de remisión al juzgado. En este proceso de decantación podremos percibir los sesgos ideológicos del sistema en los que ciertas características, estilos de vidas o antecedentes van a tener un papel fundamental a la hora de decidir qué homosexuales serán juzgados y a cuáles se les va a permitir eludir los procesos judiciales. Como se pondrá de manifiesto, el resultado final será muy diferente a la heterogeneidad inicial de perfiles investigados.

5.2. Expedientes judiciales abiertos en virtud de las notas informativas

Partiendo de las 85 notas informativas iniciales, se observa que 41 de ellas tienen algunos de los signos mencionados. No obstante, tras realizar una comparación con los expedientes abiertos en el Juzgado y que constan en el mismo archivo histórico, se comprueba que las notas informativas

dieron lugar a la apertura de únicamente 29 expedientes judiciales. De estas notas que llegaron al juzgado, 26 tenían algún tipo de signo y 3 carecían de ellos —estos 3 fueron abiertos en años posteriores a 1955—. 12 de las notas visadas no dieron lugar a la apertura de proceso judicial. Asimismo, los 29 procedimientos judiciales solo dieron lugar a 15 condenas por peligrosidad social. El resto fueron absoluciones salvo en un caso en el que se archivó el procedimiento por fallecimiento del encausado.

Nos planteamos a continuación si existe algún tipo de criterio que pueda iluminar los motivos por los que algunas notas informativas fueron remitidas al juzgado especial. Si existieron sesgos de clase social, antecedentes gubernativos, actividad laboral, expresión de género, u otros que orientaran el proceso de selección de las notas informativas.

Si se analizan los datos desde la perspectiva socioeconómica se observa que 7 de los 29 expedientes abiertos corresponden a personas de clase media o alta, los 22 restantes son personas que calificaríamos, por su actividad laboral o ausencia de la misma, como de proletariado o lumpenproletariado.

Observamos, por tanto, un evidente cambio de criterio a la hora de selección de los expedientes remitidos al juzgado frente a los utilizados para la elaboración de las listas y sus correspondientes notas informativas. En este segundo caso, como indiqué previamente, existía cierto equilibrio entre unos y otros niveles sociales —44 de clases superiores, frente a 34 de clases bajas—, equilibrio que se desnivela de manera clara en el momento de derivar las notas al juzgado. El sesgo de clase social se desvela como un importante mecanismo de decantación en el momento de remitir al juez los homosexuales merecedores del control judicial que la ley de vagos permite.

Si comparamos con las sentencias dictadas por el Juzgado de Vagos y Maleantes a lo largo de la vigencia de la ley en Canarias, este sesgo se mantiene de manera clara, siendo la gran mayoría de los considerados peligrosos sociales por causa de homosexualidad de clase social proletaria o lumpenproletaria.

Junto a la clase social, los antecedentes gubernativos por escándalo público destacan como un elemento relevante. Las notas que incluyen detenciones por invertido y multas por faltas a la moral se convierten en idóneas para ser remitidas al juzgado. 24 de las 29 personas procesadas tenían algún tipo de antecedente por estos motivos.

Si bien la discriminación por motivo de clase socioeconómica y por antecedentes gubernativos directamente relacionados con la expresión de

género parece clara, más difícil es extraer conclusiones con respecto a los demás criterios. Expedientes con muy similares características fueron unos remitidos al juzgado y otros no, sin que se puedan deducir los motivos que justifiquen la selección de unos y otros.

Circunstancias como las compañías inadecuadas o el rumor de ser homosexual parecen ser secundarias. El análisis de los expedientes de vagos y maleantes del archipiélago canario (véase Ramírez, 2019) muestra cómo los procesos judiciales se solían caracterizar por la ausencia de seguridad jurídica, ocasionada por poca concreción legal, la inexistencia de representación legal y defensa de los procesados durante el juicio y la ausencia de argumentación consistente de las resoluciones judiciales.

En relación con las sentencias dictadas por el juzgado en estos 29 procesos abiertos, estas ahondan de manera evidente en el sesgo de clase social. De los 7 expedientes abiertos a personas de clases más favorecidas, solo 1 tuvo una sentencia declarativa de peligrosidad social. De los 22 correspondientes al ámbito proletario, 14 fueron considerados peligrosos sociales y 7 absueltos. El expediente restante se archivó por fallecimiento del procesado durante el desarrollo del procedimiento judicial. De manera clara, la gran mayoría de las personas declaradas peligrosas sociales fueron de clase baja o lumpenproletariado, lo que confirma, de nuevo, el sesgo clasista en la represión de las disidencias sexuales y de género.

Por último, hay que destacar que, en 14 de las 15 sentencias condenatorias, la persona procesada tenía antecedentes gubernativos por motivo de su orientación sexual, confirmando igualmente el criterio de reiteración de actos relacionados con actividades consideradas escándalo público.

Por último, es relevante el escaso número de sentencias condenatorias, si partimos del número inicial de notas informativas. 70 de las personas fichadas pudieron sortear el proceso judicial gracias a los sucesivos filtros —gubernamentales y judiciales— aplicados.

Esta ausencia de generalización de las condenas se reproduce al analizar los expedientes de vagos y maleantes del archipiélago. De los 192 procesos abiertos por homosexualidad estudiados, solamente 68 concluyeron con una condena y sus correspondientes medidas de seguridad (Ramírez, 2019, p. 119). Como indica Huard en referencia a su estudio de los expedientes de vagos de Barcelona, «la homosexualidad no se castigó de manera sistemática durante el franquismo en Barcelona» (Huard, 2021, p. 102). Tampoco en Canarias. Como he señalado, se requerían ciertas condiciones sociales y de visibilidad, puesta en evidencia

por los antecedentes gubernativos, dentro de la arbitrariedad de las propias resoluciones judiciales. Gran parte de la población disidente canaria nunca tuvo que enfrentarse a las instancias gubernativas ni judiciales, aunque vivieron inmersos en el clima manifiestamente homofóbico que la dictadura creó a través de sus leyes y prescripciones morales.

6. CONCLUSIONES

Las referencias de alguna nota informativa y diversos expedientes de vagos y maleantes muestran cómo el control de la disidencia sexo-genérica ya se producía en Canarias al menos una década antes de la citada reforma de la ley. No obstante, la modificación en el año 1954 de la Ley de Vagos y Maleantes, que incluyó la homosexualidad como una nueva categoría de peligrosidad social, intensificó el foco del aparato represor del régimen hacia las personas disidentes sexuales y de género. Consecuencia de esa mirada represora fue la creación de un archivo de invertidos en el Gobierno Civil de la provincia de Las Palmas, que se utilizó como fuente para iniciar un proceso de control de la disidencia sexo-genérica con la ley de vagos y el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes como instrumentos idóneos para canalizar este proceso.

Las características socio-económicas de Las Palmas de Gran Canaria convirtieron a esta ciudad en el espacio de mayor visibilidad de la disidencia sexo-genérica de las islas, pero al mismo tiempo el lugar en el que los mecanismos de control hacia la misma tuvieron mayor intensidad y efecto. La represión a la disidencia sexo-genérica existió, pero no fue generalizada. Si bien el archivo de invertidos fue nutrido de personas de diversas condiciones socio económicas, no todas tuvieron el mismo destino: el proceso tuvo unas víctimas bastante determinadas dentro de la comunidad.

En todo caso, los inquisitorios métodos de investigación e indagación en la vida de las personas señaladas, así como los procesos judiciales abiertos debieron afectar profundamente a las personas investigadas y a sus entornos social, familiar y laboral en la mayoría de las ocasiones.

BIBLIOGRAFÍA

Arnalte, Arturo (2003). *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*. La esfera de los libros.

- Díaz, Abel (2021). Afeminados de vida ociosa: sexualidad, género y clase social durante el franquismo. *Historia Contemporánea*, 65.
- Eribon, Didier (2001). *Reflexiones sobre la cuestión gay*. Editorial Anagrama.
- Fajardo Spínola, Francisco (2013). Una comunidad mercantil atlántica: los ingleses en las Islas Canarias. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 59.
- Herrera Piqué, Alfredo (1984). *Las Palmas de Gran Canaria*. Edición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Edición original publicada en 1978).
- Huard, Geoffroy (2014). *Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*. Marcial Pons.
- Huard, Geoffroy (2020). *Los gais durante el franquismo. Discursos, subculturas y reivindicaciones (1939-1977)*. Egales.
- Huard, Geoffroy (2021) *Los invertidos. Verdad, justicia y reparación para gais y transexuales bajo la dictadura franquista*. Icaria.
- Huard, Geoffroy y Fernández Galeano, Javier (eds.) (2023). *Las locas en el archivo. Disidencia sexual bajo el franquismo*. Marcial Pons.
- Olmeda, Fernando (2004), *El látigo y la pluma. Homosexuales en la España de Franco*. Obrerón.
- Martín Galán, Fernando (2001). *Las Palmas ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución*. Fundación Puertos de Las Palmas.
- Mira, Alberto (2007), *De Sodoma a Chueca. Una historia cultural de la homosexualidad en España en el siglo XX*. Egales (Edición original publicada en 2004).
- Mora, Víctor y Huard, Geoffroy (eds.) (2019). *40 años después. La despenalización de la homosexualidad en España*. Egales.

- Osborne, Raquel (ed.) (2015). *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad. 1930-1980*. Editorial Fundamentos (Edición original publicada en 2012).
- Portilla Contreras, Guillermo (2019). *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*. Ministerio de Justicia.
- Portilla Contreras, Guillermo (ed.), (2022). *El infierno penal de los homosexuales durante el franquismo: la colonia agrícola penitenciaria de Tefía*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Ramírez Pérez, Víctor M. (2019). *Peligrosas y revolucionarias, las disidencias sexuales en Canarias durante el franquismo y la transición*. Ediciones Tamaimos.
- Ugarte Pérez, Javier (2014). *Las circunstancias obligaban. Homoerotismo, identidad y resistencia*. Egales.
- Vicent, Mary (2006). La reafirmación de la virilidad en la cruzada franquista. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 28, 135-151.